

ACTA Nro. 028-SO-GADMCE-2026**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO Nro. 027 DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS,
CELEBRADA EL 16 DE JULIO 2026****Convoca:** Lcda. Laura Yagual Salazar**Preside:** Lcda. Laura Yagual Salazar**Hora de Convocatoria:** 09h00

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Buenos días señores concejales, señor secretario, damos inicio a la sesión ordinaria # 028, del 16 de julio de 2026, señor secretario por favor proceda con la constatación del quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Buenos días con todos, procedo a constatar la asistencia, señores concejales y señora Alcaldesa subrogante, sírvanse en decir presente cuando mencione sus nombres.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	<u>Sr (a) Concej(a)l (a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola		<u>Ausente</u>
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>Presente</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>Presente</u>	
4	Ing. Vivien Gámez Arce	<u>Presente</u>	
5	Sr. José Maffares Guagua	<u>Presente</u>	
6	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Presente</u>	
7	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>Presente</u>	
8	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Presente</u>	
9	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>Presente</u>	
10	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>09 Presentes</u>	<u>01 Ausente</u>

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 09 miembros del Pleno del Concejo la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa

subrogante del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo ordinaria Nro. 028, del 16 de julio de 2026.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa, me permito dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver, acerca del acta de sesión ordinaria Nro. 027, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 09 de julio de 2026.

2. Conocer y resolver, en primera instancia el Proyecto de Ordenanza para la Legalización y Regularización del Predio Denominado “Mirador De Winchele”, Ubicado en la Parroquia San Mateo del Cantón Esmeraldas.

3. Conocer respecto a el memorando Nro. 0782-GADMCE-DAC-FS-2026, de la dirección de Avalúos y Catastro del GADMCE, respecto a la entrega masiva de escrituras, en los sectores Santa Julia, 4 de Abril, La Primavera, Isla Luis Vargas Torres, San Martín De Porres, 6 de Enero, El Palmar, 10 de Enero, Urdesa, Timbre 2, Tolita # 1, 15 de Marzo, Aire Libre, Parada 8, Lucha de los Pobres, Pianguapi, Las Piedras.

4. Conocer acerca de la resolución administrativa Nro. 062-GADMCE-2026, sobre la declaratoria de Utilidad pública e interés social con fines de expropiación, el inmueble rural identificado con clave catastral Nro. 202234, ubicado en el sector La Victoria, parroquia San Mateo, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, con una superficie de 4.22 hectáreas del predio destinado exclusivamente para la implantación del campamento de la Planta Asfáltica y Trituradora del GADMCE.

5. Conocer y resolver, respecto al memorando Nro. 1504-A-2026, suscrito por el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, sobre la solicitud de concesión de licencia sin remuneración por el período de 60 días.

Mgtr. María Luisa Cuero Bennett.- Elevo a moción que se apruebe el orden del día de la sesión del 09 de julio de 2026.

Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.- Apoyo la moción de mi compañera Mgtr. María Luisa Cuero Bennett.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la concejal Mgtr. María Luisa Cuero Bennett, con el apoyo de la concejal Ing. Lilian Orejuela Quiñonez, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A favor</u>	

4	Ing. Vivien Gámez Arce	<u>A favor</u>	
5	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
6	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A favor</u>	
7	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
8	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
9	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
10	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>09 A favor</u>	<u>0 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°002.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 09 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 028, del 16 de julio de 2026.

Abg. Ramiro Crithian Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa, me permito leer el primer punto del orden del día.

- 1. Conocer y resolver, acerca del acta de sesión ordinaria Nro. 027, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 09 de julio de 2026.**

Queda a consideración de la sala señores concejales y señora Alcaldesa.

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, referente a este punto quiero hacer énfasis en que por pedido de la señora alcaldesa se incorporó el punto en referencia a las festividades por la conmemoración de los 206 años de nuestro cantón y en esa reunión lo único que se hizo fue enseñarnos este tríptico por parte de una señorita que era muy linda y no expuso lo que se necesitaba saber y no quedó bien establecido este punto puesto que en estas festividades del 5 de agosto se están manejando recursos y no fue socializado dentro del Pleno del Concejo para conocer el debido proceso tal y como se hizo en el 2025, en lo cual muchos levantamos la voz porque Esmeraldas debe ser atendida porque hay muchas necesidades básicas insatisfechas en nuestra población, entonces esto tiene que ser aclarado porque debemos conocer el manejo de esos recursos que debe ser invertidos en el bienestar de la ciudadanía.

Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.- Compañeros, considero que nuestra naturaleza de legisladores y fiscalizadores nos da la atribución de pedir por escrito el desglose de actividades que se están haciendo, recordemos que nosotros aprobamos un presupuesto que debe ser ejecutado, si de pronto no tenemos información es sencillo hacer una solicitud por nuestros correos institucionales de lo que se necesite.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Elevo a moción que se apruebe el acta de sesión ordinaria Nro. 027, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 09 de julio de 2026.

Mgtr. María Luisa Cuero Bennett.- Apoyo la moción de mi compañera Mgtr. Jorge Perea Vaca.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el Mgtr. Jorge Perea Vaca, con el apoyo de la concejal Mgtr. María Luisa Cuero Bennett, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

Nº	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno.- Por no haberme encontrado presente, mi voto es en contra.		<u>En contra</u>
4	Ing. Vivien Gámez Arce	<u>A favor</u>	
5	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
6	Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Por lo expuesto y porque el acta no me llegó a tiempo, mi voto es en contra.		<u>En contra</u>
7	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
8	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
9	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
10	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>07 A favor</u>	<u>02 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°003.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 07 votos a favor, 02 votos en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar el acta de sesión ordinaria Nro. 027, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, del 09 de julio de 2026.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa, me permito leer el siguiente punto del orden del día.

2. Conocer y resolver, en primera instancia el Proyecto de Ordenanza para la Legalización y Regularización del Predio Denominado "Mirador De Winchele", Ubicado en la Parroquia San Mateo del Cantón Esmeraldas.

Abg. Luis Padilla.- Señores concejales, como comisión de legislación vamos a hablar del informe Nro. 113, que habla del Proyecto de Ordenanza para la Legalización y Regularización del Predio Denominado "Mirador De Winchele", Ubicado en la Parroquia San Mateo del Cantón Esmeraldas, en el momento de la socialización hubieron varias observaciones que modificaron a la presente ordenanza que estaba en la convocatoria inicial, con las recomendaciones dadas por la señora concejal Vivien, se realizaron las modificaciones y quedó conformado tal y como los concejales lo solicitaron, considerando el artículo 240 y 264 de la Constitución y los artículos 7, 64, 55 y 56 del COOTAD, así como la Ordenanza para la Legalización y Regularización del Predio Denominado "Mirador De Winchele", Ubicado en la Parroquia San Mateo del Cantón Esmeraldas, fue remitida a la comisión de legislación, proyectos y ordenanzas para informe técnico y en el mismo se concluyó y se tomó las observaciones consideradas por los presentes y se emitió el informe con fecha correspondiente para que sea tratada en esta sesión de Concejo con las observaciones emitidas incluso con jurídico, el articulado indica también apego a la normativa, desarrollo y procedimiento compatibles con el COOTAD y la LOTUGS por lo tanto señores concejales, tienen el informe correspondiente para que tomen la resolución y sea pasado en primero instancia y poder convocar a segunda socialización.

Queda a consideración de la sala señores concejales y señora Alcaldesa.

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Elevo a moción que se apruebe en primera instancia el Proyecto de Ordenanza para la Legalización y Regularización del Predio Denominado "Mirador De Winchele", Ubicado en la Parroquia San Mateo del Cantón Esmeraldas.

Sr. José Maffares Guagua.- Apoyo la moción de mi compañera Mgtr. Yoli Márquez Cetre.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, con el apoyo del concejal José Maffares Guagua, proceso a tomar votación.

VOTACIÓN

Nº	Sr (a) Concej(a)l (a)	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno.- Compañeros, de acuerdo al artículo 318 del COOTAD, la convocatoria para sesión	<u>A favor</u>	



	ordinaria deberá ser notificado con 48 horas de anticipación junto al orden del día y los habilitantes, lamentablemente no me han llegado los habilitantes para este tema, a pesar de aquello y conociendo la necesidad imperiosa y el derecho a la vivienda y a la tierra de los esmeraldeños, por ahora voy a votar a favor pero veo necesario que estén todos los habilitantes y no se debería pasar puntos sin sus respectivos habilitantes.		
4	Ing. Vivien Gámez Arce.- Compañeros, solo quiero hacer una observación, no me ha llegado el plano debidamente aprobado, pero mi voto es a favor esperando que en la segunda instancia ya se cuente con el plano.	<u>A favor</u>	
5	Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, es un acto de irresponsabilidad, un plano es el que define los límites de lo que se va a legalizar, o sea vamos a aprobar algo sin plano, es algo crítico repito, el uso del suelo es la garantía que tiene la sociedad, no se puede aprobar el cuerpo normativo si no tenemos el plano que delimita el polígono que vamos a legalizar, debería haber una observación por el director o directora, sépase que nuestra gestión no sólo es transparente sino que va apegada a las grandes necesidades de planificación que tiene Esmeraldas, se ha venido destrozando como termitas el suelo, por ello en el marco de la confianza insisto, mi voto es a favor y que en la segunda instancia se especifique al detalle los límites, mi voto a favor. Compañeros, se debe presentar un proyecto o sumarse a la legalización masiva y declaramos en utilidad pública y le pasamos el suelo, hagamos las cosas bien, Esmeraldas, no está para improvisaciones, veo que se quieren pasar la comisión de terrenos, nosotros somos una comisión que tiene la rectoría técnica de pronunciamiento y no podemos saltarnos la comisión, eso puede traer problemas legales, yo he dado la confianza y la buena voluntad pero no vamos a permitir que se tomen decisiones	<u>A favor</u>	



	contra la norma, no existen ya lotizaciones, están prohibidas por ley, es justamente para controlar las invasiones, está penada y la persona que promueva invasiones será penada por la ley, entonces se debe reformar esto en su estructura y decir lo que se puede hacer, o son urbanistas o son invasores o son posesionarios de buena fe, el urbanista presenta su proyecto urbanístico y el concejo se lo aprueba, pero no vengan a decir que es un barrio posesionado y crearle una ordenanza y luego aprobarle la subdivisión, eso no existe, la señora alcaldesa debe estar pendiente de estas cosas, esto no puede pasar porque está estipulado en la ley. Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañeros, me parece una falta de respeto al pueblo porque el asentamiento de Winchele tiene 25 años peleando para que se le dé respuesta a la propiedad de la tierra, 25 años viniendo y sin resolverse, esta gente viene peleando por tener derecho al bien de manera regular, tenemos que tener claro que Esmeraldas nació de manera irregular, producto de invasiones, porque lastimosamente en todas las administraciones no han generado un plan habitacional para que la gente pueda asentarse de manera correcta, todo proceso de tierra queda a disposición de avalúos y sube al Concejo para conocimiento y aprobación, no se le ha quitado nada a nadie, se obstaculizaba los procesos, la única comisión que tenía a su paso hacer proyectos de ordenanzas es la comisión de legislación.		
6	Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, si bien es cierto es importantísimo la presencia nuestra en la socialización de los proyectos de ordenanza para de manera inmediata poder presentar nosotros nuestras observaciones y así también observar algo que no está acorde a la ley, pero también es valedero dar una sugerencia u observaciones en el Pleno, muchas familias están asentadas en un terreno que prácticamente no les	<u>A favor</u>	



	pertenece por cuanto no han legalizado, no pueden hacer ruseo de los beneficios que conlleva estar legalizado, pero nosotros estamos haciendo un acto de buena voluntad, conociendo la necesidad de la comunidad, gracias a Dios puede estar en la socialización de la ordenanza, presenté aportes, es necesario realizar el proceso de la declaratoria de utilidad pública, estamos a tiempo, estamos en la primera instancia, entonces esto es un tema de que ellos son poseedores y buscan poder realizar el fraccionamiento de la tierra y legalizar su tierra, entonces estimados concejales, tenemos que hacer todo apegado a la normativa jurídica, recordemos que somos observados por Contraloría, entonces mi voto es a favor de que las familias esmeraldeñas puedan ser poseedores de su tierra y su bien inmueble, en esta primera instancia mi voto es a favor.		
7	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
8	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
9	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos.- Compañeros, considerando la necesidad de la ciudadanía esmeraldeña de legalizar su tierra, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
10	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>09 A favor</u>	<u>0 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°004.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, considerando el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución."

El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”.

Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”.

El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”.

Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **t)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”, con 09 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar en primera instancia el Proyecto de Ordenanza para la Legalización y Regularización del Predio Denominado “Mirador De Winchele”, Ubicado en la Parroquia San Mateo del Cantón Esmeraldas.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa, me permito leer el siguiente punto del orden del día.

3. Conocer respecto a el memorando Nro. 0782-GADMCE-DAC-FS-2026, de la dirección de Avalúos y Catastro del GADMCE, respecto a la entrega masiva de escrituras, en los sectores Santa Julia, 4 de Abril, La Primavera, Isla Luis Vargas Torres, San Martin De Porres, 6 de Enero, El Palmar, 10 de Enero, Urdesa, Timbre 2, Tolita # 1, 15 de Marzo, Aire Libre, Parada 8, Lucha de los Pobres, Pianguapi, Las Piedras.

Queda a consideración de la sala señores concejales y señora Alcaldesa.

Ing. Frixon Simisterra Albuja, Director de Avalúos y Catastro.- Señores concejales, pongo en su conocimiento el memorando Nro. 0782-GADMCE-DAC-FS-2026, en el cual hemos hecho el proceso de legalización masiva de 205 carpetas del proceso de legalización de muchos sectores, Santa Julia, 4 de Abril, La Primavera, Isla Luis Vargas Torres, San Martín De Porres, 6 de Enero, El Palmar, 10 de Enero, Urdesa, Timbre 2, Tolita # 1, 15 de Marzo, aquí específicamente en la zona que corresponde al área municipal, Aire Libre, Parada 8, Lucha de los Pobres, Pianguapi, Las Piedras, todo este proceso lo hemos llevado de acuerdo a lo que se viene trabajando normalmente y como dice la señora alcaldesa Esmeraldas no se detiene, entonces se les pone en conocimiento para que se continúe con el proceso de legalización, el proceso está listo en la carpeta y sólo hace falta hacerlo conocer en el Concejo como ya lo estamos haciendo y luego como segundo paso que se elaboren las minutas previo al pago del predio municipal, una vez que se cancele se hace la minuta y se va a la notaría.

Ing. Vivien Gámez Arce.- Compañeros, no debería ser el punto conocer acerca del memorando para la escritura, sino que debería ser conocer acerca de la implementación de los barrios para la legalización masiva, porque como esto se detuvo la gente no puede ir a la notaría a pagar el valor y a poder pagar la tierra, entonces como ya está este punto pensé que ya se iba a entregar las escrituras listas y lo que estoy entendiendo es que recién están entrando al proceso de la legalización, entonces el punto del orden del día no debería ir escritura sino que más bien incluir estos barrios para el proceso de legalización.

Ing. Frixon Simisterra Albuja, Director de Avalúos y Catastro.- Señora concejal, el proceso de legalización masiva nunca se ha detenido, lo que se ha detenido son los procesos privados de la parte sur, 26 macro lotes, eso no estamos tocando, nosotros estamos hablando del proceso de legalización masiva de la tierra municipal, eso no se ha detenido y estamos hablando del proceso normal, ya hemos enviado 154 carpetas del proceso de legalización de tierra municipal, ahora serán unos 20 días y serán 205 carpetas del proceso de legalización de tierra municipal en distintos barrios de la ciudad.

Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, la Tolita no es suelo municipal, 4 de Abril tampoco es suelo municipal, las declaratorias hay que revisarlas, compañeros, insisto que si ya se declaró en utilidad pública deben decirle a la alcaldesa subrogante que termine de pagar porque eso está en deuda y no se ha pagado, se ha declarado pero no está la cédula presupuestaria para continuar con el proceso de pago, hay que notificar a las personas que se creen propietarias, porque una cosa es a costo cero, otra cosa es en suelo municipal y otra cosa es en suelo declarado en utilidad pública, insisto compañeros, las cosas deben darse en orden y acorde a la ley.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, es importante lo que se está informando por parte del director de avalúos y catastro, concuerdo con José que si el tema de la Tolita no es solamente la declaración sino que cancelar los recursos que haya que cancelar, es importante que este tipo de información se la comparta con la dirección de comunicación, porque a veces en estos momentos de

situación política y muchos están tomando de bandera política este tema de legalización de tierra y lo quieren hacer ver al Pleno del Concejo como que no da vialidad para legalizar la tierra y también me parece que tengamos problemas con la tierra privada se entiende pero con la tierra municipal no debe haber, entonces es factible que si ya nosotros estamos incrementando el número de carpetas, conforme avanza el proceso y la celeridad, se debe informar a la dirección de comunicación y que se haga la socialización del caso a fin de que se pueda evidenciar que la postura de este Pleno del Concejo es legalizar lo que más se pueda con respecto a la tierra que existe en el cantón Esmeraldas.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa, me permito leer el siguiente punto del orden del día.

4. Conocer acerca de la resolución administrativa Nro. 062-GADMCE-2026, sobre la declaratoria de Utilidad pública e interés social con fines de expropiación, el inmueble rural identificado con clave catastral Nro. 202234, ubicado en el sector La Victoria, parroquia San Mateo, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, con una superficie de 4.22 hectáreas del predio destinado exclusivamente para la implantación del campamento de la Planta Asfáltica y Trituradora del GADMCE.

Queda a consideración de la sala señores concejales y señora Alcaldesa.

Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, es de urgencia que ese suelo se determine como tal porque allí irá la planta asfáltica para el proyecto de los 47 millones para los barrios del sur, hay que observar ese suelo, es importante que nosotros avancemos, entiendo que los contratistas deben instalar la planta para nosotros pagarles el resto del dinero del proceso, creo que son 5 millones de dólares y más, el municipio tiene los recursos pero si ellos nos instalan la planta, veo que recién estamos declarando de utilidad pública, debemos entregarle el suelo a ellos para que empiecen a trabajar, la planta debe quedar funcionando y nosotros depositamos, entiendo que el contrato está así, esa planta abastecerá a todo el cantón.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañeros, en lo de Petroecuador, se vino haciendo un mal proceso, se violentó todo lo que estaba establecido en el convenio específico, lo violentó el alcalde con todos sus administradores, la respuesta que tuvimos el día de ayer por parte de Petroecuador es que hizo la ruptura con el GADMCE y señores ya no tenemos convenio, en el predio destinado para instalar la planta jamás el Ministerio del Ambiente iba a dar la licencia para operar, cuando yo llegué me encuentro con la novedad, jamás iban a conceder un permiso en un lugar donde a un lado estaba la empresa de agua potable y al otro lado el camal municipal, yo le pedí a los señores que estaban a cargo de las máquinas, que ampliaran el proceso a un mes para que sean gentiles con nosotros como GADMCE, por eso estamos haciendo una expropiación, para que en ese mes nos diera tiempo para tener listo el terreno de la planta de asfalto, lastimosamente los daños ocasionados en la pésima forma de administrar dieron pie a esto, que no tengamos convenio, compañeros pero ahora lo importante no es quien haga la obra sino que se la

haga, seguiremos luchando por este cantón compañeros, son 20 años de trabajar en territorio y definiendo eso donde sea.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, se hizo la inspección en el terreno donde su supone que iba a ser la planta asfáltica, luego de haber conversado con personeros del mismo Ministerio del Ambiente, efectivamente iba a ser imposible que allí se pudiera emitir una licencia ambiental por las situaciones que mencionó la señora alcaldesa, que a un costado se encuentra el camal que maneja los cárnicos y por otro lado la planta de tratamiento de agua potable, entonces gracias también al respaldo del director de avalúos, el señor secretario y el área financiera donde ya asignamos los recursos la semana pasada para hacer la cancelación de los recursos, en un principio pensábamos que debían ser 3 hectáreas pero para garantizar la situación se procedió con algo más de 4 hectáreas, lo que se hizo un retiro de la parte posterior del río y por eso generamos un retiro, para que se contextualicen compañeros, estos terrenos están ubicados en el sitio donde hacen el viñazo en San Mateo, en la parte posterior de allí se han tomado 4 hectáreas, es compacto y presta todas las condiciones para instalar la planta, se ha llevado así el proceso y con el tiempo un poco contra reloj.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañeros, Petroecuador es claro, hay que devolver el dinero que fue utilizado para compra de maquinarias, para que sepan el grado de irresponsabilidad de quienes administraron.

Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, me preocupa que, si nosotros ya no estamos obligados por el convenio, entonces para que hacemos la declaratoria de utilidad pública si ya Petroecuador notificó que se acabó el convenio.

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, la señora alcaldesa ha manifestado que se ha dado terminado el convenio con Petroecuador sin embargo nos pone en conocimiento una expropiación para la planta asfáltica, cuando ella nos trae a conocer esto y nos está exponiendo la finalización del convenio con Petroecuador, significa que ya nosotros estamos en conocimiento de un tema que Contraloría después nos hará una observación, ella está en su derecho de continuar con su proceso, Esmeraldas no se detiene, pero hoy si tenemos la mirada al cielo y le doy gracias al Dios que nos creó a su imagen y semejanza, mis palabras son que no importa quien haga la obra, lo importante es que se haga porque la necesitamos los barrios, los moradores, que Petroecuador haga esa compensación por derecho y por justicia, lo importante es la atención a los moradores, lo vuelvo a reafirmar no importa quien haga la obra, Esmeraldas necesita ser atendida.

Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.- Compañeros, la señora alcaldesa nos está informando la decisión que tomó Petroecuador, nos va a tocar pagar 13 millones, sea cual sea la decisión que tome Petroecuador igual nos toca hacer la declaratoria para la planta asfáltica, por lo que fuera compañeros, necesitamos instalar la planta asfáltica, porque aquí estamos por los intereses de Esmeraldas y no por intereses personales.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, quiero primero felicitar a la compañero Laura Yagual porque ayer le informaron de la terminación del convenio y hoy

nos lo está informando a nosotros, vaya a ver cuánto tardamos en enterarnos cuando Petroecuador puso un ultimátum por el no cumplimiento del convenio, ni nos enteramos ni nos entregaron documentación y terminamos enterándonos por los medios de comunicación, eso no significa que tengamos que bajar los brazos, sino que armar una estrategia con todos los dirigentes, no con unos cuantos, entonces si es necesario y comparto con usted que esto no es una carrera para el Concejo, no olvidemos que la decisión que está tomando la compañera Yagual es administrativa y el Pleno sólo conoce, contrario a otros que nos traían a aprobar situaciones de expropiación y se incurría en atribuciones que no nos competía, entonces compañeros, lo que tenemos que hacer es instalar la planta, porque la planta está aquí.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa, me permito leer el siguiente punto del orden del día.

5. Conocer y resolver, respecto al memorando Nro. 1504-A-2026, suscrito por el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, sobre la solicitud de concesión de licencia sin remuneración por el período de 60 días.

Queda a consideración de la sala, leo la parte pertinente.

“...Con lo expuesto, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, solicito respetuosamente a la señora Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa subrogante del cantón Esmeraldas, se sirva disponer que la presente solicitud de licencia sin remuneración sea incorporada en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Cantonal, a fin de que sea conocida, tratada y resuelta por el Pleno del Concejo Cantonal de Esmeraldas, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativa constitucional y legal aplicable.

La solicitud de mi licencia sin remuneración será de 60 días a partir del día sábado 18 de julio hasta el 15 de septiembre de 2026...”

Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, elevo a moción que se trate este punto 5 referente a la aprobación de licencia sin remuneración al señor alcalde, Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, producto de su detención ilegítima e ilegal y permitirle que se defienda en derecho, elevo a moción que se apruebe este punto.

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Apoyo la moción de mi compañero José Maffares Guagua.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal José Maffares Guagua, con el apoyo de la concejal Mgtr. Yoli Márquez Cetre, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concej(a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En blanco</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett.- Compañeros, mi voto se va fundamentar exclusivamente en el ordenamiento jurídico vigente en el principio de legalidad previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador que establece que establece que las instituciones del Estado y sus autoridades únicamente pueden ejercer las competencias y facultades que les atribuya la Constitución y la ley, en el presente caso el alcalde solicita una licencia sin remuneración por 60 días, invocando el artículo 57, literal s), en el COOTAD, del análisis de dicha disposición se desprende que esta atribuye al concejo la facultad de conceder licencias más sin embargo no establece expresamente que una medida cautelar de prisión preventiva constituya una causal para el otorgamiento de una licencia sin remuneración, en derecho público, las competencias y las atribuciones son de interpretación estricta, el ejercicio de una atribución conferida al Concejo Cantonal no implica que toda solicitud de licencia deba de concederse de manera automática, por el contrario corresponde a este cuerpo colegiado verificar que la petición se encuentre en sustento de ordenamiento jurídico y que se ajuste a la legalidad y seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, de igual manera al revisar la normativa general que regula las licencias sin remuneración, se advierte que las causales previstas por el ordenamiento jurídico, no contempla la privación de libertad como supuesto habilitante para acceder a este tipo de licencias, por lo que tampoco se evidencia un fundamento jurídico expreso que respalde la solicitud presentada,			<u>En contra</u>



	adicionalmente, la administración pública exige que la máxima autoridad ejecutiva se encuentre en condiciones materiales, jurídicas para ejercer de manera plena, continua y efectiva las competencias que la Constitución y el COOTAD le atribuyen, cuando esta posibilidad se encuentra temporalmente limitada, por una imposibilidad material objetiva, el propio legislador estableció de manera estricta el mecanismo de subrogación previsto en el artículo 62, literal a) del COOTAD, garantizando así la continuidad de la institucionalidad y la protección eficiente del servicio público, finalmente dejo expreso que este pronunciamiento no constituye una violación sobre la situación penal del señor alcalde, ni desconoce la presunción de su inocencia prevista en el artículo 66, numeral 2 de la Constitución, mi decisión responde estrictamente al análisis de competencias de legalidad de este Concejo y con el respeto irrestricto del principio de legalidad, por las razones expuestas, al no encontrarse expresamente previsto el ordenamiento jurídico, que la situación objeto de la solicitud constituya una causal de conceder licencia requerida y encontrándose la garantía de la continuidad de la administración mediante mecanismos de subrogación prevista en el COOTAD, mi voto es en contra de conceder la licencia sin remuneración solicitada.			
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno.- Compañeros, de acuerdo a las atribuciones conferidas como integrante del concejo cantonal y en observancia a los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica, motivación e independencia en el ejercicio de la función pública, emito este criterio respecto a la solicitud de licencia sin remuneración presentada por el señor alcalde, el artículo 57, literal s) del COOTAD, atribuye al Concejo municipal la competencia de conceder licencias a su integrantes cuando esta son superan los 60 días acumulados, en consecuencia,		<u>En blanco</u>	



es indiscutible que le corresponde al concejo conocer y resolver la solicitud presentada, no obstante, el ejercicio de esta competencia debe observarse en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador que establece que las instituciones del Estado únicamente ejercerán las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley, esta disposición exige que toda actuación administrativa se encuentre sustentada de una habilitación normativa y de una motivación suficiente, asimismo el artículo 82 de la Constitución garantiza el derecho a la seguridad jurídica y exige que las decisiones de las autoridades públicas se fundamenten en normas jurídicas previas, claras y aplicadas por la autoridad competente, por otra parte del análisis jurídico aplicable también surge una controversia interpretativa respecto del alcance de las normas invocadas, mientras una interpretación se obtiene del artículo 57, literal s) del COOTAD, faculta al concejo conocer y resolver estas solicitudes, otra posición considera que la privación de libertad no constituye una causal de licencia prevista en el ordenamiento jurídico y que la ausencia temporal debe resolverse mediante el mecanismo de subrogación establecido en el artículo 62, literal a) del COOTAD, sin necesidad de conceder una licencia , en este contexto resulta pertinente señalar que la LOSEP, en sus artículos 27 y 28 regula determinadas clases de licencia a servidores públicos, sin embargo dichas disposiciones corresponden a causales específicas y no contemplan expresamente la situación derivada de una medida cautelar de prisión preventiva impuesta a una autoridad de elección popular, asimismo al tratarse de una autoridad elegida por elección popular el régimen especial contenido en el COOTAD constituye la normativa principal para analizar procesos administrativos de una ausencia temporal, de igual forma el artículo 76, numeral 2, de la Constitución reconoce el derecho a la presunción de inocencia,			
--	--	--	--



garantía que permanece incólume mientras exista sentencia ejecutoriada, sin embargo las garantías constitucionales no determinan por sí solas la procedencia o improcedencia de una licencia administrativa por tratarse de instituciones jurídicas diferentes que proponen aplicabilidades diferentes, es igual y relevante considerar que el artículo 62, literal a) del COOTAD, establece que el vicealcalde o vicealcaldesa subrogará al alcalde en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que esta subsista, condición que garantiza la continuidad de la administración municipal, no obstante dicha norma regula aspectos administrativos de una ausencia temporal más no constituye una regla expresa que obligue al concejo a conceder o negar licencias cuando estas han sido solicitadas, en consecuencia si bien existe competencia legal para conocer y resolver esta solicitud, también es evidente que el ordenamiento jurídico no constituye una condición que establezca de manera inequívoca la procedencia o improcedencia de una licencia sin remuneración en las circunstancias concretas sometidas a consideración del concejo, por esta razón y en aplicación de los principios de legalidad, seguridad jurídica y motivación, independencia, responsabilidad, previstos en los artículos 11, numeral 9, 76, numeral 7, literal e), 82 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador, considero que no cuento con los elementos jurídicos suficientes que me permitan formar una convicción plena para pronunciarme favorable o no favorablemente respecto a la solicitud presentada, en consecuencia mi decisión es emitir el voto en blanco, dejando constancia que esta decisión no constituye ni aprobación ni rechazo de la solicitud presentada, siendo una expresión de independencia y respeto al principio de legalidad, dejando constancia que cualquier decisión en el concejo se deberá adoptar con la debida motivación en el marco de las			
---	--	--	--



	competencias establecidos en la ley, Esmeraldas tiene que continuar y no puede detenerse.			
4	Ing. Vivien Gámez Arce.- Compañeros, actúo en esta sesión en calidad de concejal alterna de la alcaldesa subrogante Laura Yagual, he analizado la solicitud de licencia sin remuneración presentada por el alcalde Vicko Villacís, por el plazo de 60 días, siguiendo el marco constitucional la prisión preventiva que se le ha dictado indica una disposición judicial efectiva al libre ejercicio de su función pública, por lo que no se trata de una ausencia voluntaria o justificada en los términos que promueve el artículo 57, literal s) del COOTAD para conceder licencias, asimismo esta figura no puede utilizarse para regularizar una situación de calificación de hecho culposa por la autoridad judicial, corresponde al concejo actuar con responsabilidad institucional evitando confundir licencia administrativa con una medida cautelar ya inscrita, por esta consideraciones y por el buen funcionamiento del municipio, mi voto es en contra.			<u>En contra</u>
5	Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, es indispensable entender que vivimos en democracia y es responsabilidad de este concejo que con la misma base legal que le autorizamos al señor alcalde los 45 días, con la misma base legal es con la que se avoca a conocimiento para poderle dar los 60 días, entendiendo la condición de secuestro porque la base normativa legal es imposible que una retención indebida de esa naturaleza todavía cause efecto, no estamos ante un Estado lícito sino que estamos en un Estado fallido y es responsabilidad de este Concejo en Pleno con las autonomía que nos caracteriza poder tutelar los derechos que tiene el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, alcalde del cantón Esmeraldas, en ese sentido conmino a que ese sentido de responsabilidad que hemos llevado a lo largo de este período pueda ser demostrado en este momento, respeto la posición de algunos compañeros, pero no	<u>A favor</u>		



	comparto, por lo tanto, mi voto es a favor de que se le otorgue la licencia sin remuneración al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio para que pueda defenderse.			
6	Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, desde el punto de vista de la solicitud del señor alcalde, sé que hay un órgano regular que le toca hacer el respectivo juzgamiento, como lo establece la ley, luego de analizar la solicitud presentada por el servidor, por el señor alcalde, de la solicitud de licencia sin remuneración por el período de 60 días, de considerar que dicha petición puede ser admitida favorablemente o desfavorablemente siempre que se encuentre sujeta a la normativa vigente y que no afecte la continuidad de atención a los ciudadanos, prestación de servicios institucionales, la licencia sin remuneración constituye un derecho que puede ser otorgada a la autoridad competente, cuando concurren condiciones previstas en la legislación aplicable y exista la viabilidad administrativa para ello y si lo está existiendo, la alcaldesa subrogante con el eslogan Esmeraldas no se detiene, la atención a la ciudadanía continúa, en este sentido corresponde verificar que el solicitante haya cumplido con los requisitos establecidos, asimismo la concesión temporal de este petitorio no implica que el estado de estar privado de la libertad termine su relación laboral o administrativa, sino que la supresión temporal de la obligación de brindar el servicio y también está solicitando el no pago o no remuneración de este período que se le autorice o no, observándose las obligaciones de la normativa vigente que está contemplado dentro del COOTAD, si bien es cierto la ley no es explícita y nos convierte en interpretadores de la ley, considerando que la solicitud cumple con los requisitos legales correspondiente y que su aprobación no ocasiona un perjuicio institucional, compañeros concejales, la ley es clara, entonces dentro de mi análisis y cubriéndome con la ley, como concejales tenemos la	<u>A favor</u>		



	facultad de poder aprobar la licencia, yo me apego a los derechos y con esa elocución, esta concejal que el pueblo eligió para legislar y fiscalizar con la normativa establecida en la ley, mi voto es a favor que se le apruebe la licencia sin remuneración al Mgtr. Vicko Villacís.			
7	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.- Compañeros, precisamente por la naturaleza para la que fuimos elegidos que es legislar y fiscalizar que viene de ley, a la cual nos tenemos que regir y obedecer, el COOTAD concibe una licencia sin remuneración como una autorización para una ausencia temporal, no como un mecanismo para mantener indefinidamente a una autoridad que objetivamente no puede ejercer un cargo, el derecho administrativo lo rige el principio de que las competencias públicas son de ejercicio efectivo y continuo y presente, si una autoridad está imposibilitada durante un tiempo prorrogado para ejercer sus atribuciones, sea cual sea la causal, la licencia deja de ejercer su finalidad, el concejo no tiene competencia para crear una figura no prevista en la ley, el artículo 226 de la Constitución establece que las autoridades públicas únicamente pueden ejercer las competencias expresamente atribuidas por la Constitución y la ley, por ellos si el COOTAD no autoriza licencias sucesivas o indefinidas por privación de libertad, el concejo no podría crear esa posibilidad mediante resolución, el concejo municipal somos nosotros, una resolución no puede ampliar las competencias previstas, la administración municipal debe funcionar de manera permanente, la subrogación de la vicealcaldesa está prevista para ausencia temporal, no indefinidas, sin embargo cuando la ausencia deja de ser temporal se convierte en una imposibilidad prolongada e incierta, la licencia puede quedar desnaturalizada, nosotros no hemos sido elegidos para violentar la norma, la prisión preventiva no produce la pérdida del cargo, una persona con			<u>En contra</u>



	prisión preventiva conserva la presunción de inocencia y no pierde automáticamente la dignidad de alcalde pero eso no significa que puede ausentarse indefinidamente con licencia porque son dos instituciones distintas, la presunción de inocencia protege ante una sanción anticipada pero no convierte una ausencia permanente en una ausencia temporal, si el alcalde permanece varios meses recluido en un centro penitenciario y no puede dirigir la administración, ejercer representación política, convocar a sesiones, ejecutar el presupuesto, si el concejo de Esmeraldas, pretendiera prorrogar indefinidamente la situación del alcalde Vicko Villacís con licencias sucesivas, a una licencia sin remuneración si existiera fundamentos jurídicos sólidos para sostener que esta decisión carece de respaldo expreso del COOTAD, la ley que nos rige, podría ser objeto de impugnación judicial sin que ello implique desconocer la presunción de inocencia del señor alcalde, la clave del debate no es su responsabilidad penal sino los límites legales de la licencia y la obligación de garantizar el ejercicio efectivo continuo de la función pública, por eso mi voto va en razón de que las causas para otorgar la licencia por el estado procesal del alcalde no se encuentran previstos en el COOTAD, no hay legislación al respecto, por ello mi voto es en contra de otorgar la licencia la alcalde Vicko Villacís.			
8	Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, el señor alcalde se encuentre bajo la medida cautelar de prisión preventiva desde inicios de junio de 2026 dictada por autoridades competentes dentro de la instrucción fiscal por el presunto delito de lavado de activos, este concejo, aunque muchos digan lo contrario, ha actuado en apego a los derechos laborales y constitucionales ya que autorizó al primer personero municipal el uso de 44 días de vacaciones pendientes, período que ha servido para que él pueda precautelar la transición administrativa temporal pero que está por fenecer, el concejo cantonal			<u>En contra</u>



	tiene el deber de garantizar que la administración no se detenga, extender la ausencia mediante licencias debilita la gobernabilidad y la ejecución presupuestaria del municipio de Esmeraldas, el señor alcalde tiene pleno derecho a la presunción de inocencia y ejercer su defensa sin embargo sus derechos procesales no pueden estar por encima del derecho colectivo de la población del cantón Esmeraldas, contamos con una administración municipal activa, presente, legalmente constituida y concentrada al 100% en resolver los problemas de seguridad, vialidad y desarrollo del cantón Esmeraldas, la concesión de 44 días fue una salida legalmente viable, no obstante abordar ese recurso de la licencia sin sueldo no es el mecanismo para resolver una ausencia prolongada e indefinida provocada por una orden judicial de prisión preventiva, en respeto a la Constitución, al COOTAD, a la seguridad jurídica de nuestra constitución y sobre todo por respeto a las familias esmeraldeñas a las que represento, mi voto es en contra a la concesión de la licencia sin remuneración.			
9	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>		
10	Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañeros, en este punto puedo manifestar que nosotros como concejo cantonal tenemos que hacer brillar el interés público, los límites de la licencia ordinaria y el principio de la gobernabilidad territorial, pero más allá de lo jurídico vamos a hablar de moral, al parecer en Ecuador se está haciendo costumbre que cuando alguien de roba un celular lo declaramos culpable hasta que se demuestre su inocencia, pero cuando se detiene al político se declara inocente hasta que se declara la culpabilidad, este Concejo tiene que tener una responsabilidad enorme cuando las decisiones se tornan en función de actos dolosos que se están investigando lo cual tiene que terminar su final en la veracidad o no del ilícito que se			<u>En contra</u>

	le imputa, el cual no está siendo juzgando o investigado porque ha robado una manzana, sino por haber hecho un mal manejo de la cosa pública, por ese caso en el uso de mis funciones como alcaldesa subrogante jamás permitiré que se utilice el aparataje institucional para fortalecer o para querer garantizar derechos perdidos por el mal manejo de recursos, por lo antes expuesto mi voto es en contra.			
	TOTAL	<u>03 A favor</u>	<u>01 En blanco</u>	<u>05 En contra</u>

RESOLUCIÓN Nro. 005.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, conforme lo estipula el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.".

El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.".

El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.".

Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.".

El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley."

Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.". El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 03 votos a favor, 05 votos en contra y 01 voto en blanco, que se suma a la mayoría, quedando 06 votos en contra, **RESUELVE:** No Aprobar la concesión de licencia sin remuneración al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, por el período de 60 días.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el último punto del orden del día, siendo las 14h19, la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa subrogante del cantón Esmeraldas, clausura la sesión ordinaria de Concejo del GADMCE, del 16 de julio de 2026, firmando como constancia de lo actuado con el secretario que certifica.



Lcda. Laura Yagual Salazar
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (S)



Mgtr. Ramiro Quintero Caicedo
SECRETARIO DE CONCEJO